

NAACIONES UNIDAS

UN LIBRARY

MAR 13 1961

UN/SA COLLECTION



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

765a. SESION • 24 DE ENERO DE 1957

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/765).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/3767, S/3778) (<i>continuación</i>)	1

S/PV.765 y Corr.1

Celebrada en Nueva York,
el jueves 24 de enero de 1957, a las 15 horas

Presidente: Sr. Carlos P. ROMULO (Filipinas).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/765)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/3767, S/3778) (continuación).

Por invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante de Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

1. Sr. NOON (Pakistán) (*traducido del inglés*): La declaración del representante de la India es muy tendenciosa, está llena de inexactitudes y es propia para inducir a error. Si el Consejo me lo permite, trataré de contestar en una fase ulterior del debate a todas las cuestiones que ha planteado el representante de la India. Lo que ahora nos interesa es que el Consejo examine urgentemente unas medidas provisionales, cosa que hemos pedido se adopten antes de cierta fecha. En cuanto el Consejo adopte esas medidas y se reanude el debate sobre la controversia pediré al Presidente que me autorice a hacer mi declaración.

2. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Mi gobierno lamenta mucho que el Consejo de Seguridad tenga que examinar una vez más la cuestión de Cachemira. Hay estrechos vínculos entre mi país y todos los pueblos del subcontinente, si puedo emplear ese término que — en eso estoy de acuerdo con el representante de la India — no es muy elegante. Vínculos históricos, sentimentales y también — estoy convencido de ello — de interés común, unen nuestro pequeño reino insular con todos los países de esa vasta región de Asia.

3. Estamos orgullosos del papel que hemos desempeñado en el desarrollo constitucional del *Commonwealth*. Nos agrada pensar que, en una época que ya pertenece al pasado, hemos contribuido no poco al legado de las antiguas civilizaciones de esa parte del mundo. Por nuestra parte, también nosotros hemos aprendido mucho.

4. Tanto en el pasado como en el presente, nuestras relaciones constitucionales con los diversos países de esa región no siempre han sido muy armoniosas, pero seguimos sintiendo por todos ellos la misma amistad.

5. Quisiera aprovechar esta ocasión para expresar mi agradecimiento por las generosas observaciones que se han hecho en el curso de este debate acerca de la actitud de mi Gobierno y del papel desempeñado por muchos de mis compatriotas durante el difícil y angustioso período que vió nacer la India y el Pakistán de nuestros días. Creo que solamente la voz de la envidia podría negar el afecto que sienten por los pueblos en donde han vivido y a los que han dado lo mejor de su vida los ingleses, los escoceses, los galeses y los irlandeses — pues, en pequeña escala, también nosotros tenemos nuestra diversidad — que sirvieron a la Corona en la antigua India imperial y durante el período transitorio.

6. En las nuevas condiciones de hoy, esos sentimientos siguen siendo los mismos. Desde el fondo de nuestro corazón deseamos la prosperidad de los pueblos de la India y del Pakistán. Como tantos otros, son nuestros asociados en una comunidad que está por encima de las diferencias de raza o credo y que, a mi parecer, es un ejemplo único, no sólo en el mundo actual, sino también en toda la historia del mundo. Todo lo que une a esos dos países nos produce honda satisfacción; todo lo que les divide nos inquieta profundamente.

7. Por desgracia, el Consejo de Seguridad está examinando un problema que separa hondamente a esos dos países. No se puede negar que la división es profunda y que suscita vivas pasiones en los dos campos. Mi Gobierno tiene, pues, el deseo — y el Consejo de Seguridad tiene ciertamente el deber — de que se examine esta cuestión con la mayor prudencia y cautela. Con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Estoy convencido de que el Consejo hará todo lo posible para hacer frente a las grandes responsabilidades que le incumben.

8. Tengo el propósito de intervenir de nuevo en una fase ulterior del debate sobre las múltiples cuestiones de fondo que han planteado el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán y el representante de la India. Por el momento, quisiera limitarme al asunto que figura en el proyecto de resolución del que es coautora mi delegación [S/3778]. El Consejo, huelga decirlo, ya ha examinado esta cuestión anteriormente.

9. La Asamblea Constituyente fué establecida en Srinagar en 1951. Como señaló ayer el Sr. Krishna Menon, su misión principal era fomentar el proceso por el cual Cachemira había de llegar a la autonomía. No se trata de una cuestión que dependa por sí misma de la competencia del Consejo de Seguridad. Ni qué decir tiene que mi Gobierno acoge con beneplácito toda medida hacia el progreso democrático en Cachemira y en otros lugares, pero cuando esta cuestión fué señalada a la atención del Consejo de Seguridad en 1951, éste no pudo dejar de tomar nota de la información de que una de las funciones de la Asamblea Constituyente sería la de decidir cuál había de ser la suerte de Cachemira y a dónde había de quedar adscrita.

10. Naturalmente, el Consejo se preocupó de que ninguna de las medidas adoptadas en Cachemira pudiera prejuzgar la solución de la cuestión en su totalidad, de acuerdo con el principio que ha regido los debates del Consejo al respecto desde 1948, es decir, que el destino definitivo del Estado de Jammu y Cachemira debía ser decidido en conformidad con la voluntad del pueblo expresada mediante el procedimiento democrático de un plebiscito libre e imparcial celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

11. ¿Qué medidas adoptó entonces el Consejo? No trató de intervenir en el proceso del desarrollo democrático de Cachemira, pero declaró sencillamente que la convocación de la Asamblea Constituyente o cualquier medida eventual que ésta pudiera adoptar no constituirían una decisión con respecto al destino de ese Estado, en conformidad con el principio que acabo de mencionar.

12. En aquella época ayudaron al Consejo en su tarea, con las explícitas seguridades que dieron en diversas etapas de los debates, los representantes del Gobierno de la India. En particular, el 9 de marzo de 1951, Sir Benegal Rau declaró lo siguiente:

“¿Tomará esa asamblea alguna decisión respecto a la cuestión de la anexión? Mi Gobierno estima que la asamblea, si lo juzga conveniente, puede expresar una opinión a este respecto, pero no podrá tomar una decisión definitiva.” [536a. sesión, párr. 23].

13. Posteriormente, después de haber sido aprobadas las resoluciones, el 29 de mayo de 1951 el Sr. Dayal reiteró esa seguridad y añadió lo siguiente: “Esa sigue siendo la actitud de mi Gobierno y, en lo que al Gobierno de la India respecta, confirmo que la Asamblea Constituyente de Cachemira no tiene por objeto prejuzgar la cuestión sometida al Consejo de Seguridad ni interponerse en el camino de éste”. [548a. sesión, párr. 40].

14. Así, pues, la situación era muy clara; ahora me voy a referir brevemente a lo que ocurrió desde entonces. Si no entendí mal, el Sr. Menon decía ayer [763a. sesión, párrs. 135 y siguientes] que la Asamblea Constituyente de Cachemira había adoptado una Constitución, y que algunas de sus disposiciones habían entrado en vigor automáticamente el 17 de noviembre de 1956 y las demás entrarían en vigor el 26 de enero próximo. En particular, el Sr. Menon declaró que el artículo 3 de la Constitución estaba ya en vigor y, según creo, que en ese artículo se anunciaba que “el Estado de Jammu y Cachemira es y seguirá sien-

do una parte integrante de la Unión India”. En esas condiciones, es muy natural que el Gobierno del Pakistán trate de obtener algunas seguridades con respecto a la opinión del Consejo de Seguridad.

15. Si no me equivoco el Sr. Menon decía ayer que la Constitución de Cachemira de la que estamos hablando ahora es un acto realizado por un “órgano subsoberano” [ibid., párr. 136]. Me parece que ésta es otra manera de expresar lo que Sir Benegal Rau declaró en 1951 al Consejo de Seguridad, es decir, que la Asamblea Constituyente no podía adoptar decisión alguna respecto de la anexión.

16. Por lo tanto, parece ser que la situación actual es análoga a la de 1951. Para examinar esta cuestión limitada, el Consejo de Seguridad se encuentra ante las mismas consideraciones que tuvo en 1951. En esas condiciones, no parece que haya razón alguna para modificar las sencillísimas disposiciones que figuran en algunos pasajes de la resolución del Consejo de Seguridad del 30 de marzo de 1951 [S/2017/Rev.1], que ya he mencionado.

17. En vista de la inquietud expresada por el representante del Pakistán a este respecto, me parece razonable que el Consejo de Seguridad examine el breve proyecto de resolución que reafirma la posición que había adoptado en 1951. Por esta razón, el Reino Unido se ha unido a otros miembros del Consejo para presentar el proyecto de resolución que el Consejo de Seguridad tiene ante sí.

18. Mi colega el representante de la India lamentaba esta mañana que el proyecto de resolución hubiera sido distribuido antes de que terminara su discurso. Debo decir, por ser uno de los autores de ese proyecto de resolución, que he considerado que en la declaración que escuchamos ayer por la tarde expuso claramente la posición de la India sobre el aspecto del problema de Cachemira de que trata el proyecto, esto es, el punto que se refiere al problema constitucional. Desde luego, hay un motivo especial para actuar rápidamente en relación con este punto concreto, porque la otra parte en la controversia, el Gobierno del Pakistán, ha expresado el temor de que pueda adoptarse cierta medida en fecha muy próxima, esto es, el 26 de enero. En cuanto a los debates que celebramos aquí, en Nueva York, esa fecha podría en realidad ser considerada como el 25 de enero, puesto que la hora de Nueva York lleva un atraso de 11 a 12 horas con respecto a la de Delhi y Karachi. Por lo tanto, es evidente que queda muy poco tiempo si han de darse ciertas seguridades.

19. Naturalmente, existen otras cuestiones de gran importancia que los representantes del Pakistán y de la India han mencionado en sus discursos. Esas cuestiones están ante el Consejo de Seguridad y por su índole requieren un examen cuidadoso. Por eso nos parece prudente la inserción del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, y quisiera volver a referirme a estas cuestiones más adelante.

20. Sr. WALKER (Australia) (traducido del inglés): No tengo intención de examinar hoy detalladamente el fondo del difícil y antiguo problema de Cachemira, pero quisiera decir ahora algunas palabras sobre el proyecto de resolución que, junto con otros representantes, estamos presentando al Consejo. Consideramos

necesario presentar este proyecto de resolución ahora y comentarlo brevemente porque pasa el tiempo y se aproxima el 26 de enero, fecha que es para nosotros, lo mismo que para la India, una fiesta nacional.

21. Por lo que a mí respecta, interpreté que las observaciones que hizo ayer el representante de la India definían completamente su posición sobre el punto concreto a que se refiere el proyecto de resolución, y por esa razón esta mañana me decidí a unirme a otros representantes para presentar el proyecto de resolución.

22. La cuestión de Cachemira ha ocupado al Consejo de Seguridad durante varios años. Creo que se reconocerá que si no se ha puesto en práctica una solución satisfactoria tanto para la India como para el Pakistán, no es porque el Consejo de Seguridad haya ahorrado esfuerzos ni porque sus miembros hayan descuidado el estudio de las dificultades del problema con un espíritu de buena voluntad para con las dos partes. En realidad, en sus resoluciones anteriores, el Consejo enunció varias medidas fundamentales que deberían servir para lograr una solución y que se basaban en los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

23. La primera medida fué establecer y vigilar la cesación del fuego, la cual, afortunadamente, sigue en vigor. Con la intención de lograr una solución constructiva del problema, el Consejo ha declarado que el pueblo de Cachemira tiene derecho a determinar su propio futuro político y ha expresado su confianza en un método democrático reconocido, es decir, un plebiscito, que habrá de realizarse en condiciones que garanticen una votación libre, exenta de toda coacción. Sin embargo, los esfuerzos que para ello ha realizado el Consejo, por medio de su Comisión y de sus sucesivos representantes, no han tenido éxito y, de nuevo, se nos ha pedido, esta vez por el Pakistán, que examinemos la cuestión.

24. La delegación de Australia aborda esta discusión con un profundo sentido de responsabilidad, ya que el pueblo australiano ha seguido la cuestión de Cachemira con gran ansiedad y preocupación. Uno de los resultados más notables de la política del Reino Unido al poner fin a la administración imperial en la India fué preparar el camino para el establecimiento de relaciones nuevas entre Australia, por una parte, y la India y el Pakistán, por otra. Durante estos últimos años, los australianos han tenido cada vez más la sensación de estar asociados con la India y el Pakistán dentro del *Commonwealth*, y, hoy día, el pueblo australiano tiene conciencia de sus estrechos vínculos con la India y el Pakistán, vínculos que se han fortalecido mediante el contacto personal, especialmente con los muchachos y muchachas que han ido a estudiar a nuestras universidades y colegios.

25. El conflicto de Cachemira nos ha apenado y, como suele suceder cuando hay una disputa entre amigos, no hemos querido tomar partido. Hemos tratado de ver con espíritu de comprensión las cuestiones planteadas y fomentar un arreglo amistoso. Los esfuerzos que ha realizado en este sentido el Primer Ministro australiano, Sr. Menzies, son bien sabidos, como también los de Sir Owen Dixon, representante de las Naciones Unidas en 1950, y del General Nimmo, actual jefe del grupo de observadores militares de las Naciones Unidas en Cachemira.

26. Australia está convencida de que si se prolonga este conflicto, sólo puede acarrear consecuencias nefastas para la paz en la península, para la evolución democrática de los dos países y para el desarrollo económico de Cachemira y el bienestar de su pueblo. El único interés del Gobierno de Australia con respecto a esta cuestión es hacer todo lo que pueda, dadas las circunstancias actuales, para ayudar a las dos partes a encontrar una solución justa y aceptable para ambas.

27. Hemos escuchado con la mayor atención la declaración que hizo la semana pasada ante el Consejo el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, Sr. Khan Noon [761a. sesión], y también la detallada respuesta dada ayer y hoy por el representante de la India, Sr. Krishna Menon [762a. a 764a. sesiones]. Esas dos declaraciones son sumamente importantes y el Consejo habrá de examinarlas muy detenidamente. Puedo asegurar al Sr. Noon y al Sr. Menon que sus observaciones y sus argumentos serán examinados con todo cuidado por parte de mi delegación y del Gobierno de Australia.

28. Esas declaraciones han indicado muy claramente la compleja naturaleza de los problemas que se planteaban al Reino Unido y a los dirigentes políticos de la India y del Pakistán en relación con el traspaso de soberanía, el establecimiento de un sistema viable de gobierno y la solución de las cuestiones delicadas relativas a los antiguos Estados-principados. La situación de Cachemira demuestra trágicamente que, por desgracia, la sabiduría humana y la capacidad para resolver tales problemas tienen sus límites. Sin embargo, es preciso observar que los resultados obtenidos por la India y el Pakistán en la construcción de sus Estados son una indicación de la gran sabiduría manifestada por quienes tuvieron que resolver los difíciles problemas constitucionales y de otro tipo que nos han expuesto los autores de estas declaraciones.

29. No estoy muy seguro de que sea conveniente que el Consejo examine detalladamente un gran número de hechos que los representantes del Pakistán y de la India han sacado a relucir y que pertenecen al pasado. El Consejo ha examinado ya en otras oportunidades las acusaciones y contraacusaciones de conspiración y de agresión. Me parece que actualmente es más importante concentrar la atención en los principios fundamentales reconocidos ya por el Consejo.

30. No hay duda de que, por diversas que sean las interpretaciones que han hecho la India y el Pakistán en varios momentos sobre las condiciones que se deberían reunir antes de organizar un plebiscito, e independientemente de la línea de conducta de las partes en las diversas etapas de la controversia, el Consejo de Seguridad se ha atenido al principio de que los deseos del pueblo de Cachemira respecto de su futuro deben determinarse mediante un plebiscito celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Creo que es esta la opinión del Consejo de Seguridad, que expresó en varias resoluciones, y tengo la impresión de que el Consejo consideró que la India y el Pakistán habían aceptado ese principio.

31. Tal vez deba decir de paso que la declaración del Sr. Menon, a pesar de ser muy interesante y estar bien argumentada, deja, sin embargo, algunas dudas en mi ánimo en cuanto a la actitud del Gobierno de

la India con respecto a este principio, y tal vez sea necesario que volvamos sobre ello en una fase ulterior. Pero eso no influye en el hecho de que el Consejo se obligó a atenerse al principio de un plebiscito y sigue obligado a ello.

32. El Consejo de Seguridad consideró asimismo que era necesario, hace ya casi cinco años, hacer constar su opinión de que cualquier medida adoptada por una Asamblea Constituyente en Cachemira para determinar el porvenir político del pueblo de Cachemira no constituiría un medio adecuado para decidir la suerte de dicho Estado en conformidad con dicho principio.

33. Por lo tanto ¿qué posición debe adoptar el Consejo de Seguridad con respecto a las consecuencias de las deliberaciones de la Asamblea Constituyente de Cachemira? Debo reconocer, que no comprendo muy bien lo que va a ocurrir en Cachemira el 26 de enero, desde el punto de vista constitucional. Entiendo que la Asamblea Constituyente ha adoptado una constitución para Cachemira, algunas de cuyas disposiciones entraron en vigor el 17 de noviembre de 1956 y que las demás han de entrar en vigor el 26 de enero. Lo que no está muy claro es hasta qué punto esto representa una nueva medida para determinar la futura vinculación del Estado de Cachemira y si el Gobierno de la India considera que levanta una nueva barrera para la organización de un plebiscito en conformidad con las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad.

34. No sé si el Gobierno de la India tiene intención de adoptar alguna medida oficial para aceptar los cambios que habrán de hacerse mediante la constitución elaborada por la Asamblea Constituyente. Me parece que cualquier decisión oficial de esa índole iría en contra de las resoluciones anteriores del Consejo. Por otra parte, si la Asamblea Constituyente se limita a disolverse el 26 de enero y a terminar sus actividades, queda por averiguar si el Gobierno de la India considera que esas actividades deben influir en el porvenir de Cachemira y en la organización del futuro plebiscito. En caso afirmativo, me parece que nos apartaríamos también de las resoluciones anteriores del Consejo sobre este asunto.

35. En estas condiciones, nos parece que convendría que el Consejo, antes de proseguir el examen de esta importante y difícil cuestión, señalase a la atención de todos los interesados las resoluciones anteriores. Por ese motivo, la delegación de Australia se ha unido a los autores del proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí, y expresa la esperanza que el Consejo adoptará ese texto sin demoras innecesarias.

36. Sr. NUÑEZ PORTUONDO (Cuba): La delegación de Cuba quiere rendir homenaje a los magníficos esfuerzos oratorios que han realizado el Ministro de Relaciones Exteriores de Pakistán y el Embajador de la India, cuyas declaraciones, sin duda, nos han de ser de mucha utilidad cuando discutamos y estudiemos a fondo este problema.

37. Ahora nos encontramos con lo que pudiéramos llamar una medida preventiva, es decir, una medida hasta cierto punto provisional, que es la que hemos presentado en nuestro proyecto de resolución. De paso he de decir que la delegación de Cuba hubiera prefe-

rido que este proyecto de resolución se presentara después de haber terminado su intervención el representante de la India. De todas maneras, nosotros no acertamos a explicarnos que pueda haber motivo de oposición por parte del representante de la India a este proyecto de resolución. Efectivamente, la primera parte del mismo contiene opiniones de su Primer Ministro, señor Nehru, que merece todo mi respeto y toda mi admiración y que en un telegrama de 8 de noviembre de 1947 dirigido al Primer Ministro de Pakistán declaró:

“Se verá, por consiguiente, que nuestras proposiciones, que hemos formulado en repetidas ocasiones son: 1) que el Gobierno del Pakistán se comprometa públicamente a hacer todo lo posible para obligar a los invasores a retirarse de Cachemira; 2) que el Gobierno de la India debe declarar nuevamente que está dispuesto a retirar las tropas de Cachemira tan pronto como los invasores se hayan retirado y la ley y el orden se hayan restablecido; 3) que los Gobiernos de la India y Pakistán pidan conjuntamente a las Naciones Unidas que organicen un plebiscito en Cachemira lo más pronto posible.”

38. Esta declaración del Primer Ministro de la India, que lo honra en una forma extraordinaria y que está totalmente de acuerdo con los Principios de la Carta y con el principio de libre determinación de los pueblos, es lo que nosotros recogemos en la primera parte de nuestro proyecto de resolución cuando decimos que “el porvenir de Jammu y Cachemira debe decidirse conforme a la voluntad de la población expresada por medios democráticos en un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas”.

39. Por lo tanto, no se introduce nada nuevo en nuestro proyecto de resolución, sino que en definitiva se ratifican los acuerdos anteriores del Consejo y se acepta lo que en determinada época fué aceptado también por los representantes de Pakistán y por los representantes de la India.

40. En cuanto a la segunda parte de la declaración, tampoco veo ningún obstáculo para que la delegación de la India la acepte, porque el representante de la India ha declarado con reiteración que los últimos acuerdos de la Constituyente en cuanto a Cachemira no pueden afectar la situación definitiva de Cachemira, ya que él entiende que Cachemira forma parte de la India por actos anteriores a esta Constitución. Por lo tanto, si realmente él entiende que la situación de Cachemira es ésa —criterio que no comparten muchos de los miembros del Consejo de Seguridad— no debe afectarle en absoluto tampoco esta segunda parte del proyecto de resolución.

41. La delegación de Cuba estima, por lo tanto, que el proyecto de resolución es una reiteración de la posición del Consejo. Estima que es una reiteración de preceptos claros y terminantes de la Carta y que es un acatamiento al principio de libre determinación de los pueblos. Desde luego, en los estudios posteriores, tendremos que ver cuándo y en qué oportunidad se celebra ese plebiscito que deberá celebrarse —desde luego en esto estoy de acuerdo con el representante de la India— una vez que se hayan cumplido los anteriores requisitos, es decir, que pueda celebrarse en condiciones en que la población pueda manifestar libremente su intención, su determinación y disponer si se une a Pakistán o si se une a la India.

42. Por lo tanto, en el sentido de que se trata de una medida provisional, de una reiteración de nuestros criterios anteriores aceptados en determinadas épocas por la India y por Pakistán, la delegación de Cuba firmó este proyecto de resolución y ha de votarlo favorablemente.

43. En cuanto al fondo del asunto, la delegación de Cuba necesitará como es natural, mayor tiempo para estudiar todos los antecedentes y todas las alegaciones expuestas por los representantes de Pakistán y de la India. Han sido exposiciones extensas con numerosas citas de autores, de documentos y de reglas del derecho internacional, etc., que es necesario valorizar y analizar para poder llegar a una conclusión definitiva.

44. Cuando se llegue a la discusión plena del asunto, entonces la delegación de Cuba emitirá su opinión.

45. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Al examinar la cuestión India-Pakistán, el Consejo de Seguridad se encuentra ante una desafortunada divergencia de opiniones entre dos naciones, cuya amistad y estimación valoran mucho los Estados Unidos. Deseamos ayudarles a hallar una solución para este problema y con ese espíritu abordamos la cuestión. Es deplorable que esta controversia haya durado más de nueve años, a pesar de los serios esfuerzos del Consejo de Seguridad y de sus representantes, de los esfuerzos personales de algunos miembros del Consejo y de los intentos que han hecho las partes interesadas para llegar a una solución.

46. Es preciso rendir homenaje al Consejo y a las partes por haber logrado la cesación del fuego el 1º de enero de 1949 [S/1196, párr. 14], como parte de un acuerdo entre la India y el Pakistán sobre la desmilitarización y sobre un plebiscito organizado por las Naciones Unidas. Sin embargo, desgraciadamente, y a pesar de todo lo que han hecho el Consejo y sus representantes, las partes no han podido llegar a un acuerdo sobre el cumplimiento de las dos etapas siguientes. Se comprende que este problema despierte en ambas partes sentimientos muy vivos.

47. Una de las primeras preocupaciones del Consejo ha sido siempre evitar la menor cosa que pudiera agravar la situación. Esto resulta claramente de la primera resolución del Consejo sobre la cuestión, aprobada el 17 de enero de 1948¹. Confiamos en que las dos partes harán lo posible para continuar examinando esta cuestión con la moderación necesaria y que adoptarán las medidas que estén en su mano para mantener un ambiente pacífico.

48. Damos las gracias al representante de la India por haber cambiado el plan de su intervención y haber expuesto la cuestión de la Asamblea Constituyente ayer por la tarde [763a. reunión] para facilitar la labor del Consejo. Me referiré únicamente a este punto ahora, que es el que se menciona en el proyecto de resolución. Con respecto al fondo del amplio problema, estamos estudiando detenidamente las observaciones de los representantes de la India y del Pakistán y nos pronunciaremos sobre este asunto a su debido tiempo.

49. El Consejo recordará que el 30 de marzo de 1951, tomó nota de la propuesta de convocar una

Asamblea Constituyente en Cachemira y declaró que toda medida que la Asamblea intentare adoptar para decidir los vínculos futuros del Estado no constituiría un medio para decidir el destino del Estado en conformidad con el principio reconocido de un plebiscito libre e imparcial [S/2017/Rev.1]. El proyecto de resolución que examinamos hoy es fundamentalmente una reafirmación de aquella declaración del Consejo. Lo motivó la queja de una de las partes, según la cual, la Asamblea mencionada en la resolución del 30 de marzo de 1951, no sólo fué convocada, sino que elaboró y promulgó una Constitución y que esa Constitución se refiere, entre otras cosas, a la cuestión de la vinculación del Estado con la India.

50. Se han dado diferentes interpretaciones del sentido y de las consecuencias de esta medida y de otras relativas a las relaciones entre Cachemira y la India, y se ha llegado hasta el instrumento de adhesión firmado por el Maharajá el 26 de octubre de 1947. Sin embargo, hay un punto claro. La Constitución aprobada por la Asamblea Constituyente de Cachemira trata, entre otras cosas, de la futura vinculación del Estado. Esto representa un importante elemento nuevo en la situación y, en vista de su posición anterior, el Consejo de Seguridad está obligado a tomar nota de esto. En nuestra opinión, sigue siendo válida la posición adoptada por el Consejo de Seguridad en 1951 y nos hemos atendido a ella al redactar este nuevo proyecto de resolución.

51. Finalmente, los Estados Unidos desean subrayar el último párrafo del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. A falta de un acuerdo directo aceptable para ambas partes, el Consejo tiene el deber de proseguir sus esfuerzos y, lo mismo que en el pasado, buscar y apoyar toda sugestión que pueda ser útil en este caso difícil.

52. Sr. VESGA DUARTE (Colombia): La delegación de Colombia, al copatrocinar la moción que se discute, no hace sino ser fiel a sus antecedentes dentro de este Consejo de Seguridad. Por una feliz circunstancia, Colombia formaba parte de este Consejo en el año 1948, cuando se presentó esta cuestión a nuestro estudio. Desde entonces, hemos adoptado la misma posición que adoptamos hoy: la de cooperar con la mayoría de los miembros del Consejo —en la medida que nos ha sido posible— para que esta controversia entre dos países tan importantes como el Pakistán y la India se resuelva por medios pacíficos.

53. Pudiera quizás agregar que este interés de Colombia por la cuestión del Pakistán refleja un poco la comprensión de los latinoamericanos hacia este género de problema; pues nosotros recordamos que cuando nos independizamos de nuestras respectivas metrópolis, tuvimos también, unos países con otros, idénticos problemas. Y la experiencia nos demostró que sólo por medios pacíficos se pudieron lograr soluciones duraderas.

54. Como lo han explicado la mayoría de los representantes que han hecho uso de la palabra, esta proposición se refiere, antes que todo, al procedimiento. Sabemos que en cuestiones internacionales el procedimiento lo es casi todo y por eso es tan importante que se entienda que al reafirmar las resoluciones anteriormente tomadas por el Consejo, tal como lo solicitamos los copatrocinadores de esta proposición, no es

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección C.*

tamos definiendo el fondo del problema sino poniendo los medios para que su solución futura se haga mediante la paz y la inteligencia entre esos dos grandes países asiáticos que son la India y el Pakistán.

55. Al igual que el representante de Cuba, me complazco en rendir mi admiración a las formidables exposiciones del representante de la India, que por espacio de más de ocho horas ha mantenido la atención del Consejo con su formidable capacidad dialéctica y afortunadamente puedo hacer notar que el final de su discurso fué la expresión de un deseo —que parece sincero— de que a la postre, este problema que nos ocupa tenga una solución pacífica, permanente y duradera.

56. Colombia, al patrocinar esta moción, no hace sino desear que esos pronósticos, que son los deseos de todos nosotros, se cumplan dentro del menor tiempo posible.

57. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): En cierto modo la cuestión de Cachemira es única entre las que le han sido planteadas al Consejo de Seguridad. Generalmente, las cuestiones de esa índole interesan, por una parte, a un país de Asia o de África y, por otra parte, a algún país de Europa. En este caso, se trata de una controversia entre dos países asiáticos.

58. Cuando la India pidió que la cuestión de Cachemira se incluyera en el programa del Consejo de Seguridad a principios de 1948, yo me encontraba en mi país. Mi Gobierno me dió instrucciones de que regresara inmediatamente a la Sede de las Naciones Unidas e hiciera lo posible en pro de un arreglo pacífico de esta cuestión. A mi Gobierno le era indiferente que Cachemira se vinculara con la India o con el Pakistán, pero tenía una razón especial para interesarse activamente en esta cuestión.

59. China creía que, una vez terminada la segunda guerra mundial, había surgido en realidad una nueva Asia; en otras palabras, por primera vez en nuestra historia era posible una comunidad de naciones asiáticas. Cierto es que en otros tiempos existieron muchos países asiáticos pero, debido a la falta de medios de comunicación, no constituían una verdadera comunidad. En el siglo XIX, aumenté la noción de comunidad pero no se trataba de una comunidad de naciones independientes. Tan sólo al final de la segunda guerra mundial Asia tuvo concretamente a la vista la posibilidad de una comunidad de naciones. Mi Gobierno esperaba con fundamento que en Asia haríamos más, a este respecto, de lo que las naciones europeas habían hecho en el pasado. En China no conocemos mucho de la historia europea, pero hasta los niños de la escuela saben algo de Alsacia y Lorena. A principios de 1948, los periódicos chinos expresaban con frecuencia la esperanza de que Cachemira no llegara a ser una Alsacia y Lorena asiática que comprometiera el advenimiento de una nueva comunidad de naciones asiáticas. Teniendo en cuenta todo esto, mi Gobierno me dió instrucciones de regresar a mi puesto lo más pronto posible a fin de cooperar activamente en la solución de este problema.

60. Cuando participé en el debate, observé que todos deseaban lograr una solución pacífica para el problema de Cachemira. Nunca había visto a los miembros

del Consejo de Seguridad compartir tan por igual las tareas como cuando se trató de la cuestión de Cachemira. Todas las delegaciones trabajaban a fin de lograr una solución pacífica. Durante el mes de enero de 1948, presidió el Consejo el representante de Bélgica, Sr. van Langenhove. Además de presidir ese órgano, celebraba consultas diarias con las delegaciones del Pakistán y de la India y, mediante conversaciones privadas, trataba de presentar ante el Consejo de Seguridad alguna solución sobre la que pudiera realizarse un acuerdo. En febrero, el General MacNaughton, representante del Canadá, hizo lo mismo. En marzo, llegó mi turno de presidir e hice todo lo posible por llegar a un resultado. Posteriormente, presidió el representante de Colombia, Sr. López, a quien recuerdo muy bien, el cual, según me dijeron, había sido Presidente de su país. Hizo todo lo que pudo para contribuir a una solución pacífica. Después, recuerdo que presidió el Sr. Philip Noel-Baker. Todos trabajaron asiduamente en esta cuestión.

61. Quisiera subrayar otro aspecto de los trabajos del Consejo en esa época. Puedo decir sinceramente que los miembros del Consejo jamás consideraron ninguna cuestión en una forma tan objetiva e imparcial como hicieron con la cuestión de Cachemira. Por lo general, en las Naciones Unidas sabemos que la delegación A podría ser pro X y anti Y. En el debate sobre Cachemira, a pesar de las muchas discusiones privadas y públicas, todos estábamos confundidos con respecto a quién estaba en favor de A y en contra de B, y quién estaba en contra de A y en favor de B. Recuerdo en especial al Sr. Noel-Baker. Nunca he visto a nadie que midiera tanto sus palabras en público y en privado como lo hizo el Sr. Noel-Baker al referirse a esta cuestión. Creo que nadie que haya leído las actas del Consejo de los años 1948, 1949, 1950 y 1951 pueda poner en duda la objetividad del Consejo.

62. Quisiera señalar otro aspecto a la atención del Consejo. En aquella época no existía la SEATO ni el Pacto de Bagdad; y me parece que el Pakistán no tenía ningún aliado militar. No sé si, en la actualidad, las alianzas militares y las relaciones amistosas del Pakistán podrían influir o no en los miembros del Consejo, pero esa clase de prejuicios no existían en el Consejo en 1948, 1949 ni 1950.

63. Como este debate es, en realidad, la reanudación del debate de aquel período, he creído que este breve informe sobre el ambiente que reinaba entonces podría ser útil para nuestros colegas de hoy.

64. El representante de la India ha manifestado, tanto ayer como hoy, que la cuestión que el Consejo tiene ante sí no es una controversia territorial. Dijo que era la agresión del Pakistán en contra de la India. La carta en la que la India pedía al Consejo de Seguridad que incluyera esta cuestión en el programa contiene la palabra "agresión", y cito la frase en que se ha empleado:

"El Gobierno de la India ruega al Consejo de Seguridad que invite al Pakistán a poner fin inmediatamente a esta ayuda que constituye un acto de agresión contra la India." [*S/1100, anexo 28, párr. 1.*]

Naturalmente, la ayuda que se menciona en esta frase es la ayuda militar del Pakistán a la Cachemira

Azad y a los miembros de las tribus; al exponer la tesis de la India, el Sr. Ayyangar repitió varias veces esa acusación.

65. Sir Mohammed Zafrullah Khan, representante del Pakistán en aquella época, replicó con una acusación en la que se afirmaba que la India había cometido actos de agresión de la India contra el Pakistán. De esa manera se nos plantearon una acusación de agresión pakistana en contra de la India y de agresión india en contra del Pakistán.

66. Espero que los miembros del Consejo encuentren tiempo para leer las actas de las sesiones de aquellos años. Los miembros del Consejo nunca tomaron verdaderamente en serio ninguna de esas acusaciones, ni las de la India ni las del Pakistán. No hubo ninguna propuesta que se refiriera concretamente a la agresión. En realidad, no se procedió a un examen sistemático ni serio de la acusación de agresión ni de la contra-acusación. Sin consultarse, todos los miembros del Consejo llegaron a la misma conclusión: había que prescindir de la acusación de agresión. Esa acusación nunca se tomó en cuenta, nunca se examinó ni estudió detalladamente, y creo que fué muy prudente que el Consejo no la tomara en cuenta.

67. Ahora nos dicen que no se trata de una controversia respecto de un territorio. No puedo comprender que se sostenga tal cosa. La cuestión fundamental es decidir si el Estado de Jammu y Cachemira deben formar parte de la India o del Pakistán. Esto es lo que se discute. ¿No se trata acaso de un conflicto territorial?

68. Esta controversia tiene otra característica particular. Desde el principio, el Consejo logró un acuerdo entre las dos partes. En realidad, antes de que las dos partes directamente interesadas se presentaran ante el Consejo, habían convenido en que un plebiscito constituiría la solución. ¿Qué hizo el Consejo? Trató de encontrar una solución sobre la base del acuerdo realizado entre las dos partes antes de que se presentaran ante el Consejo. Por lo tanto, la idea del plebiscito no les fué impuesta por el Consejo.

69. En sus declaraciones públicas, los estadistas de ambos países, la India y el Pakistán, declararon que estaban dispuestos a dejar que el pueblo de Cachemira decidiera el futuro de aquel Estado. En su primera declaración ante el Consejo hecha en enero de 1948, el representante de la India, Sr. Gopalaswami Ayyangar, dijo lo siguiente:

“La cuestión relativa a la futura situación de Cachemira frente a sus vecinos y al mundo en general y otra cuestión, como es la de si debe renunciarse a su unión con la India e incorporarse al Pakistán o permanecer independiente con derecho a solicitar su admisión como Miembro de las Naciones Unidas constituye un problema que, según hemos reconocido, debe ser resuelto por la libre decisión del pueblo de Cachemira, después que se restablezca la vida normal.” [227a. sesión, pág. 29]

70. Este aspecto de la discusión es más bien extraño. Hemos conocido casos en los que después de semanas y meses de discusión no se ha encontrado ningún elemento para llegar a un acuerdo, pero por lo que respecta a la controversia de Cachemira, comenzamos

con un acuerdo importante de que la decisión definitiva sobre el porvenir de Cachemira debía dejarse al pueblo de Cachemira.

71. A pesar de ese favorable comienzo, no hemos tenido mucho éxito. La idea de celebrar un plebiscito no prosperó debido a las condiciones fijadas. El Consejo dedicó muchas horas para tratar de resolver ese problema. Nuestras comisiones y los representantes que hemos enviado a la India y al Pakistán han dedicado muchas semanas a tratar de encontrar una solución para este problema.

72. He aquí lo que trataron de hacer el Consejo, la Comisión y nuestros representantes. Cuando teníamos la satisfacción de haber logrado un acuerdo entre las dos partes sobre alguna condición, nos apresurábamos a tomar nota de ello por escrito, especificando que se trataba de una condición que ambas partes habían aceptado. Pero cuando tropezábamos con algún punto sobre el que había divergencia de opiniones entre las dos partes, escuchábamos con paciencia los dos puntos de vista y, con toda equidad, tratábamos de atenernos al término medio y de lograr una transacción. Sabíamos que ninguna de las dos partes la aprobaría enteramente, pero la considerábamos lo bastante justa para que pudieran aceptarla.

73. Pero no ha sido así. No es necesario —ni lo intentaría— censurar a las partes ni señalar responsabilidades respecto a esas condiciones. Sin embargo, quisiera decir que, antes de que la cuestión se planteara en el Consejo, las dos partes habían llegado a un acuerdo sobre el plebiscito y el parecer unánime de los miembros del Consejo era que el plebiscito constituía una buena solución.

74. Además, ¿qué es un plebiscito? Según los términos de la Carta, un plebiscito es la expresión de la libre determinación de un pueblo. La libre determinación se manifiesta por medio de un plebiscito. Yo diría que todos los Miembros de las Naciones Unidas, por el hecho de ser Miembros, por haber suscrito la Carta, tendrían que aceptar el principio de un plebiscito. Si aceptamos un plebiscito, eso significa, desde luego, que debe ser justo e imparcial. Con respecto a este punto, es decir, que un plebiscito debe ser justo e imparcial, recuerdo muy bien una frase que el Sr. Noel-Baker dijo en el Consejo en aquella época. Nos dijo que el plebiscito no sólo debe ser justo e imparcial en realidad, sino también en apariencia. La justicia y la imparcialidad pueden influir en las pasiones de los pueblos. Pueden decidir entre la guerra y la paz.

75. Si creemos honrada y seriamente que el futuro de Cachemira debe decidirse mediante un plebiscito, me parece que las dos partes no deben ser demasiado exigentes en cuanto a las condiciones. El establecimiento de las condiciones no debería constituir un obstáculo para la finalidad principal, esto es, conceder al pueblo de Cachemira el derecho a la libre determinación.

76. Esta mañana nos han dicho que han cambiado muchas cosas. En efecto, algunas cosas han cambiado, pero confieso que mientras escuchaba los dos discursos al comienzo de este debate, no he notado que se hayan producido muchos cambios. Temí que los representantes de otras partes del mundo pudieran

decir que, después de todo, era cierta la antigua creencia europea de que el Oriente no ha cambiado. Ciertas cosas han variado, pero las características fundamentales del problema siguen siendo iguales. Opino que el principio de la solución a la que se debe llegar no puede ni debe cambiar.

77. El proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí es sencillo y poco ambicioso. Reafirma de hecho la posición que el Consejo adoptó con respecto a esta controversia y, por lo tanto, mi delegación lo apoyará.

78. Sr. JARRING (Suecia) (*traducido del inglés*): Como miembro recientemente elegido al Consejo de Seguridad, Suecia está llamada a pronunciarse por primera vez con respecto a la cuestión India-Pakistán, mientras que otros miembros han tomado ya parte en debates anteriores sobre esta cuestión. Por lo tanto, ahora que la cuestión ha sido planteada de nuevo ante el Consejo, mi Gobierno no se considera obligado a examinar este asunto en una forma determinada.

79. Como era nuestro deber, hemos examinado los diversos aspectos del problema a fin de formarnos un juicio sobre la solución que convendría hallar y sobre el procedimiento que debería seguirse. La primera condición debe ser que ambas partes se abstengan de adoptar medidas unilaterales que modifiquen el *statu quo*. Así, pues, por el momento se debe respetar la línea de demarcación actual. Esto supone que es preciso excluir el empleo de la fuerza para modificar el *statu quo* y que las partes deben desistir de adoptar medidas internas legislativas que den por resultado incorporar definitivamente el Estado de Jammu y Cachemira al territorio de una de las dos partes e impedir que el Consejo de Seguridad continúe sus deliberaciones sobre esta cuestión.

80. De lo dicho se desprende que mi delegación está dispuesta a votar a favor del proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí. Sin embargo, nuestro voto afirmativo no debe interpretarse como la adopción de una posición definitiva con respecto a las resoluciones anteriores del Consejo enumeradas en este proyecto. En opinión de mi Gobierno, las cuestiones jurídicas que se plantean requieren un nuevo y detallado examen, especialmente a la luz de las declaraciones hechas por los representantes de la India y Pakistán. Por lo tanto, me reservo el derecho de volver a tratar esta cuestión en una fase ulterior de los debates.

81. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Una vez más, el Consejo de Seguridad examina la llamada cuestión de Cachemira. Como es sabido el Consejo comenzó a ocuparse de esta cuestión hace más de nueve años. Se trataba, en aquella época, de proteger a la población de Cachemira contra los actos hostiles de ciertas tribus llegadas del Pakistán y, más tarde, contra la acción de las tropas regulares del Pakistán.

82. En el curso de los debates posteriores sobre la cuestión de Cachemira, el Consejo dejó de insistir sobre el primer aspecto de esta cuestión. Desgraciadamente el Consejo de Seguridad no concentró su atención en las medidas que habrían de facilitar la solución de la cuestión de Cachemira mediante un acuerdo directo entre las partes, sino en la preparación de un

plebiscito que comprendía vigilancia e ingerencia exteriores.

83. Por lo que respecta a la cuestión de Cachemira, la URSS nunca se ha apartado de su actitud imparcial y objetiva, en conformidad con los principios de la democracia y de la necesidad de fortalecer las relaciones amistosas entre los pueblos de la región. La cuestión de Cachemira no fué suscitada por el pueblo de Cachemira. Fué planteada, hace casi nueve años, por ciertas Potencias que hacen todo lo que pueden para sembrar la discordia entre los países que luchan por su independencia nacional y por su libertad. La actitud de esas Potencias con respecto a la cuestión de Cachemira no estaba dictada en absoluto por el deseo de resolver ese problema de acuerdo con los intereses de Cachemira y de los pueblos de la India y del Pakistán. Esas Potencias pensaban ante todo en sus propios intereses, que los inducen a penetrar en esa región que tiene una importancia estratégica. Es evidente que esta política es totalmente contraria a los verdaderos intereses del pueblo de Cachemira, que aspira a una vida pacífica y constructiva y no tiene el menor deseo de ser un peón en el tablero de ajedrez de los Estados imperialistas.

84. Con el deseo, muy natural, de poner fin a la inseguridad de su posición y de estabilizar la situación política, el pueblo de Cachemira eligió, en 1951, una Asamblea Constituyente, la cual aprobó una serie de leyes importantes, especialmente la de febrero de 1954, que confirmó la vinculación del Estado de Jammu y Cachemira con la India. El 17 de noviembre de 1956, la Asamblea Constituyente de Cachemira adoptó una Constitución que debe permitir que ese Estado disfrute de la autonomía dentro de la República India. De este modo, la cuestión de Cachemira ha sido resuelta por el propio pueblo de Cachemira, que se considera parte integrante de la República India. El Consejo de Seguridad no puede desconocer esa realidad.

85. Por lo que respecta al proyecto de resolución presentado por las delegaciones del Reino Unido, Estados Unidos de América, Australia, Colombia y Cuba, la delegación de la URSS debe señalar que en ese proyecto no se toma en cuenta la verdadera situación de Cachemira y que, en cierta medida, se pone en duda que la cuestión de Cachemira haya sido ya solucionada en conformidad con la voluntad expresada por el propio pueblo de Cachemira.

86. El proyecto se inspira en la resolución del Consejo de Seguridad del 30 de marzo de 1951. Se sabe que en esa época la URSS ya no era partidaria de esa resolución que, desde un principio, era inaceptable para una de las partes y, por lo tanto, no podía servir de base para resolver las cuestiones que dividían a la India y al Pakistán. Hoy, sin tener en cuenta los cambios radicales que han ocurrido desde entonces en Cachemira, se pretende que el Consejo confirme las disposiciones de esta resolución.

87. La delegación de la URSS no ve la utilidad de aprobar una nueva resolución a la que se opone una de las partes. La delegación de la URSS tendrá en cuenta estas consideraciones cuando se pronuncie sobre el proyecto de resolución presentado al Consejo.

88. A nuestro juicio, las divergencias de opiniones que subsisten entre la India y Pakistán respecto a Ca-

chemira deben solucionarse definitiva y pacíficamente por medio de negociaciones entre las dos partes, sin ninguna intervención extranjera. El Consejo de Seguridad por su parte debe facilitar la solución pacífica de esta cuestión; por lo tanto, debería recomendar a las partes que resuelvan sus divergencias mediante negociaciones bilaterales.

89. El Sr. JAWAD (Irak) (*traducido del inglés*): Por diversas razones, mi delegación hubiera querido hacer una declaración sobre el fondo del problema y precisar su posición sobre la cuestión de Cachemira. Creemos que esa declaración es necesaria por la posición especial del Irak en relación con la India y el Pakistán, dos países con los que nos unen estrechos vínculos de amistad, pasados y presentes, vínculos de carácter histórico, económico y religioso. Además es la primera vez que el Irak participa en un debate sobre la cuestión de Cachemira, que ha estado pendiente durante los últimos nueve años. Por esta razón, hemos creído que sería oportuno expresar nuestra opinión a las dos partes y a otros países que se interesan especialmente por el porvenir de Cachemira.

90. En vista de las recientes medidas adoptadas por la Asamblea Constituyente de Srinagar relativas a la integración de Cachemira con la India el 26 de enero de 1957, hemos decidido aplazar nuestra declaración para una sesión futura, ya que nos parece indispensable, en vista de las decisiones preliminares que han de adoptarse hoy, reafirmar las decisiones anteriores del Consejo sobre los principios y métodos para decidir el porvenir del pueblo de Cachemira.

91. Consideramos que las decisiones anteriores del Consejo están en conformidad con los principios de la Carta. Después de haber oído las declaraciones de los representantes de la India y el Pakistán, nos inclinamos a creer que la cuestión está poco más o menos en el mismo estado en que se encontraba cuando se trató por última vez en 1952. Creemos que en el proyecto de resolución de las cinco Potencias se prevén las medidas inmediatas que requiere la situación actual, puesto que, según el último párrafo de ese proyecto, el Consejo sigue teniendo a su examen esta cuestión. Estamos convencidos de que esto ayudará al Consejo a encontrar una solución pacífica y duradera para la controversia.

92. Por consiguiente, mi delegación apoya el proyecto de resolución y se reserva el derecho a intervenir en una próxima sesión sobre el fondo del problema.

93. Sr. GEORGES-PICOT (Francia) (*traducido del francés*): En vista de las resoluciones aprobadas ya y de lo que han manifestado tanto los interesados como los miembros del Consejo, la delegación de Francia se ha preguntado si el proyecto de resolución presentado es verdaderamente indispensable para calmar ciertas inquietudes que se han manifestado. Después de haber reflexionado, cree que este proyecto de resolución, a título de medida provisional, tiene razón de ser si ha de darnos el tiempo necesario para no precipitar el debate y dedicar a las graves y delicadas cuestiones que tenemos ante nosotros toda la atención que merecen.

94. La delegación de Francia votará pues, con este espíritu a favor del proyecto de resolución presentado por Australia, Colombia, Cuba, Estados Unidos y

Reino Unido, reservándose el derecho de intervenir posteriormente sobre el fondo de la cuestión.

95. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tomo ahora la palabra en calidad de representante de FILIPINAS.

96. Mi Gobierno aborda la cuestión que está ante el Consejo de Seguridad con la mayor simpatía hacia las dos naciones interesadas, con las que tenemos relaciones muy amistosas. Filipinas no pretende dar la razón a una parte o a la otra. No queremos tomar partido. En realidad, no estamos aquí para pronunciar sentencias y no tenemos el menor deseo de que esta cuestión se agrave por una desconfianza exacerbada que sólo puede conducir a un posible quebrantamiento de la paz.

97. Desde el comienzo de las negociaciones entre la India y el Pakistán hemos advertido que ambas partes estaban dispuestas —actitud digna de elogio— a facilitar las cosas a fin de llegar a una solución. Esperábamos sinceramente —y seguimos esperando— que esa disposición de ánimo favorable a las concesiones mutuas prevalecería durante todas las negociaciones en interés de la paz y del bienestar de ambas naciones, por las que, lo reitero, Filipinas siente la mayor amistad. Mi Gobierno cree lo mismo que el representante de las Naciones Unidas para la India y Pakistán, que las negociaciones directas pueden preparar el camino para una solución definitiva del conflicto que existe entre esos dos países desde hace nueve años.

98. Esto no quiere decir que no aprecie debidamente los resultados obtenidos por el Sr. Frank Graham y sus predecesores, cuyos esfuerzos de mediación han reducido mucho los puntos de desacuerdo entre las dos partes sobre la cuestión de la desmilitarización. En realidad, la última resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 23 de diciembre de 1952 [S/2883] exhortaba a las partes a iniciar inmediatamente negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre el problema pendiente, es decir, el número exacto de las fuerzas que habrían de permanecer a uno y otro lado de la línea de cesación del fuego. El quinto informe del Sr. Graham, de fecha 27 de marzo de 1953 [S/2967], parecía dar a entender que era posible que se llegara a un acuerdo si una de las partes estuviera dispuesta a hacer mayores concesiones de las que el Sr. Graham podía pedir objetivamente en su calidad de mediador.

99. Sea como fuere, el representante del Pakistán informa que han resultado infructuosos los intentos que ha hecho su país para lograr un acuerdo mediante conversaciones. Por su parte, el representante de la India parece dar a entender que un acuerdo de tregua no es posible por haber variado las condiciones que habrán de concurrir en él.

100. A mi Gobierno le cuesta trabajo aceptar cualquiera de esas dos tesis ya que cada una de las partes afirma que ha hecho, está haciendo y hará todo lo posible para llegar a un acuerdo.

101. Permítaseme aprovechar esta ocasión para decir que los distinguidos representantes de la India y del Pakistán que tomaron la palabra ante el Consejo defendieron sus respectivas tesis con gran acierto. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, con su

sobriedad y su moderación, ha demostrado ser un competente portavoz de su país. El Sr. V. K. Krishna Menon, a quien conozco hace varios años ha dado pruebas una vez más de su agudeza, su habilidad dialéctica y su insuperable talento para la argumentación.

102. El comunicado publicado conjuntamente por los Primeros Ministros de la India y el Pakistán al final de su entrevista en Delhi el 20 de agosto de 1953, constituyó un evidente progreso, no sólo porque reiteraba el principio de que había que determinar las aspiraciones de la población del Estado de Jammu y Cachemira mediante un plebiscito justo e imparcial y la decisión de nombrar al Administrador del plebiscito a fines de abril de 1954, sino también por su determinación común de resolver, antes de esa fecha, las cuestiones preliminares que hasta entonces habían impedido el progreso hacia la celebración de un plebiscito. Es de lamentar que no se haya cumplido ese acuerdo de buen augurio entre los dos Primeros Ministros. No me incumbe decir a cuál de las partes habría que culpar, puesto que ya dije que Filipinas no se propone dar la razón a una de las partes en perjuicio de la otra. Más bien, me corresponde expresar la esperanza de que pueda invocarse de nuevo la buena voluntad y el espíritu de conciliación que permitieron llegar a dicho acuerdo y que, desde luego, permitieron llegar a los acuerdos anteriores.

103. No está de más recordar que la resolución básica de la Comisión de las Naciones Unidas del 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15] se limitaba a incorporar las propuestas relativas a la cesación de hostilidades que habían sido estudiadas en conversaciones entre los representantes de la India y del Pakistán y posteriormente aceptadas por sus respectivos Gobiernos. Tal vez convendría hacer otro intento para reanudar las conversaciones directas en el plano ministerial. O, tal vez, se podrían resucitar los comités de expertos creados por el comunicado conjunto del 20 de agosto de 1953, que hicieron mucho para resolver el delicado problema de la desmilitarización.

104. Es alentador advertir que, a juzgar por las declaraciones de los representantes de la India y el Pakistán, ninguno de los dos países se ha retractado de su decisión de aceptar las observaciones fundamentales de la Comisión de las Naciones Unidas del 13 de agosto de 1948 y del 25 de enero de 1949. El representante del Pakistán afirma que su Gobierno acepta las resoluciones fundamentales de la Comisión de las Naciones Unidas como una obligación internacional. El representante de la India afirma que su Gobierno hace honor a sus obligaciones internacionales.

105. En estas condiciones, mi Gobierno abraza la esperanza de que si la India y el Pakistán perseveran en sus intentos de llegar a un acuerdo sobre el porvenir del Estado de Jammu y Cachemira mediante negociaciones, sus esfuerzos se verán coronados por el éxito. El reciente acuerdo comercial firmado por esos países, hecho que el representante de la India ha subrayado acertadamente, es un signo prometedor de que pueden entenderse y convenir en una solución satisfactoria para sus problemas comunes.

106. Es posible que la intención primitiva de la India no haya sido la de presentar al Consejo de Seguridad una controversia sino una situación que, de con-

tinuar, podría poner en peligro la paz y la seguridad. Sin embargo, la subsiguiente contraacusación presentada por el Pakistán convirtió la situación en una controversia en el sentido previsto por la Carta. Así se señala en la resolución del Consejo del 21 de abril de 1948 [S/726], donde se dice "que la continuación de la controversia puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales".

107. Hay, sin embargo, un nuevo e inquietante elemento que podría comprometer todas las perspectivas de negociación o de solución pacífica. Me refiero a la aserción del Pakistán según la cual el sábado 26 de enero se adoptará una medida constitucional por la que se declarará que el Estado de Jammu y Cachemira queda integrado a la India. El representante de la India declara por otra parte, que nada de eso va a ocurrir el 26 de enero y que la fecha crítica, de haberla, fué la del 17 de noviembre de 1956, en que entraron en vigor ciertas disposiciones en la Constitución del Estado, entre ellas el artículo 3 que dice que "el Estado de Jammu y Cachemira es y seguirá siendo una parte integrante de la Unión India". En vista de esas dos declaraciones contradictorias, el Consejo tiene ante sí el proyecto de resolución de las cinco Potencias [S/3778].

108. Desde que el Consejo de Seguridad está examinando la controversia, ha pedido reiteradamente a las partes que se abstengan de toda acción que pudiera agravar la situación o cuyo carácter pueda constituir un obstáculo para resolver la controversia en forma justa y pacífica.

109. En cuanto a la reunión de una Asamblea Constituyente, según lo recomendado por la Conferencia Nacional de Jammu y Cachemira, que motivó anteriormente otra queja del Pakistán, el representante de la India aseguró solemnemente que el objeto de la Asamblea Constituyente no era prejuzgar las cuestiones que el Consejo de Seguridad tenía ante sí ni poner obstáculos a la acción de éste y que, si bien la Asamblea Constituyente podía, si lo deseaba, expresar su opinión sobre la cuestión de la integración, no podía tomar decisión alguna al respecto.

110. El Consejo de Seguridad ha desaprobado en forma explícita la intención confesada de la Asamblea Constituyente de determinar la "estructura y los vínculos futuros del Estado de Jammu y Cachemira". La resolución del Consejo, del 30 de marzo de 1951, afirmaba que toda medida que la Asamblea Constituyente intentare adoptar para decidir la estructura y los vínculos futuros de todo el Estado o de cualquier parte del mismo, violarían el principio convenido de que

"... el destino definitivo del Estado de Jammu y Cachemira debe ser decidido en conformidad con la voluntad del pueblo, expresada mediante el procedimiento democrático de un plebiscito libre e imparcial celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas". [S/2017/Rev.1]

111. De nuevo, el 29 de mayo de 1951, en su 548a. sesión, el Consejo de Seguridad aprobó un mensaje a la India y al Pakistán donde indicaba que había oído con satisfacción las seguridades dadas por el representante de la India y manifestaba que, de ser correcta la comunicación del Pakistán, se trataba de medidas que estaban en contradicción con la obligación con-

traída por las partes de determinar la incorporación futura de Jammu y Cachemira mediante un plebiscito justo e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas. [584a. sesión, párr. 89.]

112. Estoy seguro de que convendría reiterar la ponderada opinión del Consejo de Seguridad sobre este asunto para evitar cualquier equívoco en cuanto a su posición. Esta opinión sigue siendo válida aun cuando se demuestre que la Asamblea Constituyente es anterior a la solicitud de convocación del Consejo General de la Conferencia Nacional de todo Jammu y Cachemira. Por esta razón, Filipinas apoya el proyecto de resolución de las cinco Potencias, y votará a favor de él.

113. No creo que al votar a favor del proyecto de resolución se vote en contra de la India, por la sencilla razón de que se trata de una reiteración de las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad. Tengo el mayor respeto por el Consejo, de manera que no lo acusaré de parcialidad cuando aprueba una resolución que una de las partes pudiera considerar contraria a sus intereses.

114. Exhorto a las partes que respeten las resoluciones anteriores del Consejo, que, no habiendo sido anuladas ni modificadas, son tan válidas hoy como cuando fueron aprobadas, hace ya muchos años.

115. Tal es el parecer de Filipinas sobre esta cuestión que el Consejo tiene ante sí hace ya mucho tiempo. Lo he expuesto con la esperanza de que contribuirá a precisar los hechos y ayudará a tener una idea clara de la controversia con miras a una solución duradera.

116. Filipinas forma parte de Asia, y el Pakistán y la India están cerca de nosotros, no sólo geográficamente, sino también por una larga asociación histórica que se ha mantenido a través de los años. Sabemos que tanto la India como el Pakistán desean la paz. Nuestro deseo es que los dos Gobiernos lleguen a resolver sus diferencias en forma amistosa y espero haber contribuído a los esfuerzos de mi Gobierno encaminados a este fin. Con tolerancia mutua por ambas partes, mi Gobierno está convencido de que llegarán a una solución satisfactoria para ambas partes y en armonía con los intereses del pueblo de Jammu y Cachemira.

117. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de la India.

118. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): En conformidad con la práctica anterior seguida por los representantes de mi Gobierno ante el Consejo, pido autorización, en virtud de la Carta, para exponer mis observaciones sobre el estado actual de las deliberaciones del Consejo.

119. Quisiera decir ante todo que la intervención en un órgano de esta índole tiene dos finalidades, que no siempre van juntas. Una de ellas es tratar de convencer a los oyentes a fin de que el juicio que se formen esté en armonía con los hechos, tal como uno los ve. La otra es hacer constar una posición para que, por lo menos más adelante, cuando se susciten consideraciones de otro orden, esa posición esté ya consignada. En el pasado mi Gobierno no prestó la debida aten-

ción a esto porque, como se ha dicho repetidas veces, entonces nuestra preocupación predominante era hallar una solución, sin ocuparnos de los detalles. Naturalmente, en un mundo tan complicado esta actitud tiene sus inconvenientes.

120. En cuanto a la situación actual, no tenemos derecho de pronunciarnos sobre el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí. Es una resolución del Consejo. No estamos ligados a ella. En realidad, supongo que algún día le será comunicada al Gobierno de la India el cual, a su vez, siguiendo el procedimiento normal la comunicará al Gobierno de Cachemira y a los diarios de la India, porque no es una resolución en la que hayamos participado. El Consejo de Seguridad nos invitó a exponer nuestra opinión y era de esperar que normalmente, en una resolución sobre esta cuestión se tomaría en cuenta la exposición que han de hacer las partes que han sido llamadas a comparecer ante el Consejo de Seguridad. Tal era el espíritu de la Carta.

121. No tengo el menor deseo de suscitar controversias inútiles, pero deseo señalar que tuve en mis manos la primera versión del proyecto de resolución no sólo antes de que yo hubiese terminado de hablar, sino ayer por la mañana. Las modificaciones que se han introducido son favorables a la otra parte. Por tanto, los hechos nos permiten decir que he expuesto mi punto de vista sobre la Asamblea Constituyente y he proporcionado todos los datos que se quería conocer.

122. No me referiré a las discusiones privadas, pero tengo aquí los documentos que han sido distribuídos ya que puedo disponer de ellos lo mismo que los demás. Mi amigo el Sr. Cabot Lodge ha dicho que agradecía que yo hubiese modificado el plan de mi intervención. ¿Qué es lo que dije? Lo siguiente:

“Debo confesar que se ha creado cierto ambiente de crisis, es decir, una especie de Día “D” o de hora cero, con respecto al 26 de enero. Pero sea cual fuere la idea al respecto, tenemos el deber de indicar cuáles son los hechos y, por ello, he decidido modificar el orden de mi exposición” [763a. sesión, párr. 79] para mostrar que no existe ninguna crisis ni nada semejante.

Luego, al final de la sesión dije lo siguiente, que probablemente recordará el Consejo:

“No creo que pueda terminar mi exposición en una hora. Tardaré probablemente dos horas o dos horas y media, aun resumiéndola. Me falta todavía exponer toda la argumentación.” [Ibid., párr. 205.]

123. Nadie puede tranquilizar su conciencia con respecto a este asunto pensando que el primer párrafo de este proyecto de resolución representa los hechos cuando dice:

“Habiendo escuchado declaraciones de los representantes de los Gobiernos de la India y del Pakistán respecto a la controversia sobre el Estado Jammu y Cachemira”.

124. No podemos, ni queremos, presentar enmiendas, ni modificaciones de ninguna clase, pero no quiero que en mi país crean que no he señalado el mo-

mento en que se elaboró este proyecto de resolución y el momento en que se publicó.

125. Antes de proseguir, quisiera también formular las objeciones de mi Gobierno a ciertas declaraciones del representante de Australia ante el Consejo de Seguridad. Ya he precisado estas objeciones en mis intervenciones anteriores y no quiero distraer más la atención del Consejo a este respecto. Esto mismo puede decirse de otra declaración hecha en el Consejo: no podemos aceptar las dos últimas frases del penúltimo párrafo de la declaración del representante de los Estados Unidos [párrafo 50 *supra*]. Se trata de puntos concretos que deseo señalar a la atención del Consejo.

126. Se ha dicho que el Consejo se limitaba a reafirmar algo y que, por lo tanto, no estaba haciendo nada nuevo. Con todo el respeto debido, me gustaría preguntar esto: si no se trataba más que de reafirmar algo, ¿acaso era preciso adoptar una nueva decisión sin tener en cuenta todos los hechos que se han expuesto en un discurso de ocho horas? Si se llega a una decisión, entonces se puede reafirmar, porque se ha decidido sobre el fondo de la cuestión.

127. Los miembros del Consejo de Seguridad, o los autores de esta resolución, o quienes la apoyan, pueden adoptar esa actitud, pero yo no estoy en condiciones de hacerlo. Es más, tengo la obligación de enterar al pueblo y al Gobierno de la India de lo que he dicho en el Consejo, es decir, que este proyecto de resolución se limita a recordar las resoluciones del Consejo que hemos rechazado, de modo expreso, esto es, la resolución del 21 de abril de 1948 y las siguientes. No me refiero a las decisiones de la Comisión. En segundo lugar, el principio sobre el que se basan estas resoluciones ya inspire o no todos los detalles de las mismas, nos plantea un problema que nos deja un tanto perplejos. El representante de Australia nos ha dicho que aún tenía dudas acerca de muchas cuestiones, pero eso no le ha impedido llegar a una conclusión. A este respecto, es probable que en la India quieran saber si es necesario reafirmar lo que se considera, por lo menos en algunos discursos —en opinión muestra erróneamente— como un principio reconocido.

128. Es probable que haya quien se pregunte: ¿no se preocupa el Consejo de Seguridad de los demás principios que ha reconocido, es decir, que no debería haber agresiones, que no debería haber ninguna modificación en la situación existente en el país, que no debería haber ninguna anexión ni vinculación? El Consejo de Seguridad parece dispuesto a seguir reunido varias horas, incluso de noche, a fin de exponer sus objeciones a ciertas disposiciones de la Constitución, basándose en que ésta cambia la situación existente. Pero el pueblo de la India querrá saber por qué no se expresa la misma preocupación con respecto a otras cuestiones que alteran esa situación. Querrá saber por qué no se preocupó el Consejo de Seguridad de la incorporación de una parte de Cachemira al Pakistán, lo cual ocurrió en conformidad con los términos de la Constitución del Pakistán, o por qué no se preocupa del mismo modo el Consejo de Seguridad de la anexión de esos territorios, de su militarización, de las amenazas de guerra que se han hecho en esta misma sala.

129. No digo esto para que modifiquen ese proyecto de resolución, porque es evidente que, mucho antes

de que me invitaran a hablar, el 16 de enero, los representantes del Reino Unido y de Australia habían expresado sus intenciones. Me he referido a esto en mi primera intervención de ayer.

130. Nos encontramos ante una situación singular, que me permito comentar, ya que se trata de asuntos políticos. Aquí tenemos al representante de Su Majestad Británica que discute un acto del poder legislativo que ha recibido aprobación real. Se trata de algo inusitado. El Gobierno de la India se basa en un acto legislativo que recibió el asentimiento real en aquella época —afortunadamente para nosotros— y no después del fin de ese régimen en la India. Por consiguiente, con su proceder, el representante del Reino Unido no sólo discute el fundamento de nuestros actos, sino también su “*common law*” —puesto que el Reino Unido no tiene derecho constitucional— sus leyes, sus tradiciones y la autoridad del sello real impreso en un documento.

131. Examinemos ahora lo que dice la Comisión —y no voy a extenderme mucho. ¿Por qué ha de tener tanta importancia una resolución aprobada hace ocho años y no la han de tener las investigaciones de una Comisión nombrada por el Consejo que informó seriamente al respecto? Esto sería también incomprensible para el pueblo de la India y para el sector de la opinión mundial que no está predispuesta en favor de una de las dos partes. He aquí lo que dijo la Comisión en el párrafo 249 de su tercer informe:

“En esencia, el problema de la retirada estriba en que el orden de las etapas de desmilitarización del Estado, según se indica en las resoluciones de la Comisión del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949, ya no es adecuado para resolver la presente situación. La situación en el Estado ha cambiado; las resoluciones, no.”²

132. Y ustedes, señores, han olvidado toda la prudencia que esto implica: la situación en el Estado ha cambiado; las resoluciones, no. Con todo el respeto debido, les diré que el Consejo parece ir más lejos: al reafirmar sus resoluciones, se propone transmitir las fosilizadas a la posteridad.

133. Quiero referirme al segundo párrafo. Debo decirles de nuevo, para que conste, que ese párrafo es inapropiado con respecto al del Estado de Cachemira, que es miembro de la ex familia reinante. Y de nuevo me sorprende que el representante del Reino Unido haya participado en esa resolución porque la Asamblea Constituyente de Cachemira no emana de la Conferencia de Jammu y Cachemira. El Consejo de Seguridad es un órgano de representantes de los Estados y no de organizaciones privadas. El representante de la India le ha presentado el documento constitucional que trata de esta cuestión; por lo tanto es impropio afirmar en la resolución que la Asamblea Constituyente procede de una resolución aprobada por un órgano que aunque puede ser muy importante, no tiene nada que ver con la Constitución de la India ni con el órgano constituyente de Cachemira; a mi juicio, este proceder es impropio. Pero no está en nuestras manos remediarlo porque los miembros del Consejo son los que votan.

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento especial No. 7*, documento S/1430, párr. 249.

134. Considero, pues, que en circunstancias normales este párrafo no hubiera sido aprobado por una asamblea que tuviera dignidad y respeto por el protocolo. En todo caso, el Jefe del Estado de Cachemira tiene derecho a la consideración que se le debe normalmente a un Jefe de Estado.

135. Se ha mencionado lo que dijo mi predecesor, Sir Benegal Rau, en el Consejo y yo hubiera creído que su declaración bastaba para impedir que el Consejo de Seguridad reiterara su decisión anterior. Es posible que sea inútil decirlo —pues ya lo dije antes— que no es la Constitución de Cachemira ni la Asamblea Constituyente la que integró Cachemira a la India. Es el instrumento de adhesión, aprobado por un acto de un órgano legislativo, que recibió la sanción real en 1947. Por consiguiente, esta Constitución no cambia nada y si el Consejo no está dispuesto a aceptar la declaración del Gobierno de la India relativa a esta cuestión, es decir, que la acción de la Asamblea Constituyente emana de la adhesión, lo que debe hacer es discutir la adhesión; y yo sostengo que el Consejo de Seguridad no tiene competencia para ello.

136. En segundo lugar, deseo señalar que ese proyecto de resolución no sólo se refiere a la Asamblea Constituyente de Cachemira, sino también al Estado de la India, porque esas disposiciones, contra las que el Consejo pone formalmente en guardia, forman parte de la Constitución de la India, a la cual fueron incorporadas por una orden presidencial en 1954. Por consiguiente, esta declaración del Consejo no es sólo una declaración con respecto a la Constitución de Cachemira. El Consejo de Seguridad indica a la India cuál puede ser el contenido de su Constitución; si hemos de seguir ese proyecto de resolución, sin duda tendremos que modificar la Constitución india porque el Consejo de Seguridad nos lo ha pedido.

137. He oído hablar mucho aquí de la jurisdicción interna. En muchas ocasiones, yo mismo he expresado en nombre de mi Gobierno la opinión de que son muy contadas las ocasiones en que es posible parapetarse tras el argumento de la jurisdicción interna. En todo caso, el sentido de la declaración es que el Consejo de Seguridad trata de dar instrucciones a un país sobre su Constitución, porque ingerirse en la Constitución de Cachemira es ingerirse en la Constitución de la India.

138. Finalmente, opino que la Ley sobre la Asamblea Constituyente es lo que en derecho se llama un acto declaratorio. No crea nada; se limita a afirmar el estado de cosas existente. Y esto es lo que Sir Benegal Rau dijo al Consejo. De hecho, la Asamblea Constituyente de Cachemira no puede obligar a la Unión de la India. Si la Asamblea Constituyente aprobara alguna disposición que fuese incompatible con el Acta Constitucional de la Unión, se extralimitaría en sus poderes y no podría plantearse la cuestión de ligar al Consejo de Seguridad con una resolución aprobada por una asamblea legislativa secundaria, ni siquiera por una Asamblea Nacional.

139. Quisiera dar lectura a lo que dijo Sir Benegal Rau en 1951, es decir, hace seis años; y mi Gobierno opina que, sobre todo en este caso, en seis años han cambiado muchas cosas. En aquella época, Sir Benegal Rau dijo:

“El proyecto de resolución revisado sigue pasando por alto los elementos esenciales de la situación en Cachemira y contiene disposiciones que por las razones que hemos expuesto anteriormente no podemos aceptar. Para lograr un arreglo pacífico de la cuestión es esencial crear un ambiente de paz. La propaganda continua e intensa que el Pakistán realiza en favor del “jihad” y las acusaciones fantásticas y desprovistas de fundamento que hace contra la India, difícilmente pueden contribuir a crear un ambiente favorable. Removiendo periódicamente la cuestión y volviendo constantemente sobre cuestiones ya solucionadas, tampoco puede promoverse una solución. La India desea la paz por encima de todo; la paz para el mundo y la paz para sus vecinos. Pero no puede haber paz duradera si no se funda en la equidad y la justicia.” [538a. sesión, párr. 22].

140. El único efecto que puede tener este proyecto de resolución para nuestra región, es volver a agitar este asunto. Eso es contrario a los propósitos de la Carta, en virtud de la cual las Naciones Unidas deben ser un lugar donde se armonizan los intereses contradictorios. Con ese proyecto no hace sino sembrar de nuevo la discordia. No contribuye a una solución, ya que, independientemente de cualquier resolución, sólo hay dos métodos para llegar a una solución. Uno de ellos es la imposición, y afirmo que con arreglo a la Carta las Naciones Unidas no tienen facultad para ello. El otro método es el acuerdo entre las dos partes. Por tanto, aprobar hoy una resolución que reafirma algo que una de las partes ha rechazado y que confirma muchas resoluciones que hemos rechazado y que han caducado o no tienen existencia propia debido a las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949, no puede contribuir, según nuestro modo de ver, a los fines de las Naciones Unidas ni a facilitar las tareas que incumben al Consejo.

141. No dudo de que quienes han presentado este proyecto de resolución lo hicieron animados por las mejores intenciones. No dudo de que creen que esto es una medida que conduce a lo que consideran será una solución. Pero mi Gobierno no sólo debe atender a los sentimientos que entran en juego respecto de esta cuestión; debe tener en cuenta también sus derivaciones y consecuencias. Debe declarar, pues, que nuestra actitud con respecto a este proyecto de resolución es la misma que hemos adoptado ante las resoluciones anteriores.

142. Mr. NOON (Pakistán) (*traducido del inglés*): Caben dos interpretaciones distintas del Sr. Nehru y de su Gobierno: una es la que ha hecho aquí su representante; la otra es la que voy a exponer al Consejo.

143. Según el Sr. Krishna Menon, el Sr. Nehru y su Gobierno se han vuelto atrás con respecto a sus compromisos internacionales, y han anexionado ya el Estado de Cachemira a la India; se trata de un hecho consumado.

144. Según la idea que tengo del Sr. Nehru, se trata de un hombre honorable que representa un pueblo honorable y, si bien el Sr. Nehru y su Gobierno no han llevado todavía a la práctica el acuerdo de celebrar un plebiscito libre y equitativo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, el Sr. Nehru no ha declarado nunca públicamente que no vaya a cumplir ese acuerdo. En cada una de sus declaraciones ante el Parla-

mento, que uno lee en los diarios, el Sr. Nehru ha dicho siempre que cumpliría ese acuerdo y que celebraríamos un plebiscito libre y equitativo bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

145. Corresponde ahora al pueblo de la India decidir cuál de las dos imágenes del Sr. Nehru, la que nos ha dado aquí su representante o la mía, es decir, la de que el Sr. Nehru es un caballero, debe ser adoptada por esa gran nación. Tal vez será la segunda ocasión en que el Sr. Nehru desapruere lo que ha manifestado aquí su representante.

146. El Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, no he planteado una cuestión de orden, porque en nuestro país estamos acostumbrados a estos procedimientos. No se trata de cómo es el Sr. Nehru ni de la idea que de él se hagan. Se trata del contenido de las resoluciones y de los problemas que están en juego.

147. Lamento, Sr. Presidente, que haya usted permitido esa incorrección pero, por mi parte, ni una palabra de mis declaraciones ante el Consejo puede interpretarse en el sentido de que no vamos a hacer honor a compromisos internacionales. En realidad, he pedido al Consejo que actúe en conformidad con la Carta en estas cuestiones. Sin embargo, cada gobierno tiene derecho a tener su propia interpretación y, aún más, a señalar a la atención del Consejo todas las circunstancias y cuestiones relacionadas con el asunto que discutimos.

148. Si este debate va a continuar de la manera en que se ha desarrollado durante los últimos tres o cuatro minutos, discutiremos en un ambiente distinto del de ayer.

149. Quiero se haga constar en acta que, en nombre del Gobierno de la India, no se ha dicho nada que permita indicar que dicho Gobierno o la Unión India dejará de cumplir ninguna de las obligaciones internacionales que ha asumido.

150. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Está dispuesto el Consejo a proceder a la votación? Vamos a votar el proyecto de resolución que figura en el documento S/3778.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 10 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.